

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

Emisora



Petrolera Aconcagua Energía S.A.

Organizador y Agente Colocador



BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.
ALyC y AN Integral N°64 de la CNV

Agentes Colocadores



BANCO MARIVA S.A.
ALyC y AN - Integral N°49 de la CNV



BANCO SUPERVIELLE S.A.
ALyC y AN - Integral N°57 de la CNV



BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.
ALyC y AN - Integral N°72 de la CNV



BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES
S.A.U.
ALyC y AN Integral N°22 de la CNV



ALLARIA LEDESMA & CÍA. S.A.
ALyC y AN Integral N°24 de la CNV



ADCAP SECURITIES ARGENTINA S.A.
ALyC y AN N°148 de la CNV



PORTFOLIO INVESTMENT S.A.
ALyC y AN Integral N° 282 de la CNV



SBS TRADING S.A.
ALyC y AN - Integral N°53 de la CNV



FACIMEX VALORES S.A.
ALyC y AN Integral N° 99 de la CNV



INVESTMENTS
CONSULTATIO INVESTMENTS S.A.
ALyC y AN N°351 de la CNV



LATIN SECURITIES S.A.
ALyC y AN Integral N°31 de la CNV



INVERTIR EN BOLSA S.A.
ALyC y AN Integral N°246 de la CNV

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE IV, A TASA FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES DE LA FECHA DE EMISIÓN, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS EN EFECTIVO EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL, PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE Y CON VALOR NOMINAL UNITARIO DE U\$S 1.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE V, A TASA FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 48 MESES DE LA FECHA DE EMISIÓN, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS EN EFECTIVO EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL, PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE Y CON VALOR NOMINAL UNITARIO U\$S 1.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE IV Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE V SERÁN EMITIDAS POR UN V/N EN CONJUNTO DE HASTA US\$ 20.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA US\$ 40.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$ 150.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

Se comunica al público inversor calificado que Petrolera Aconcagua Energía S.A. (la “Sociedad”, la “Emisora” o la “Compañía”, indistintamente) ofrece en suscripción las obligaciones negociables clase IV (las “ON Clase IV”) con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses de la Fecha de Emisión, y las obligaciones negociables clase V (las “ON Clase V”) y, conjuntamente con las ON Clase IV, las “Obligaciones Negociables”) con vencimiento a los 48 (cuarenta y ocho) meses de la Fecha de Emisión, a ser emitidas por la Sociedad en el marco del Programa de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$ 150.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”). La oferta pública del Programa ha sido autorizada por Resolución de Directorio de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) N°RESFC-2022-21895-APN-DIR#CNV del 10 de agosto de 2022. La ampliación del monto del Programa fue autorizado por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N°DI-2023-8-APN-GE#CNV del 4 de abril de 2023.

El Programa se encuentra descrito en el prospecto del Programa de fecha 5 de abril de 2023 (el “Prospecto”) y publicado en su versión resumida en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) el día 5 de abril de 2023 y en el micro sitio de Colocaciones Primarias en la WEB del Mercado Abierto Electrónico (el “MAE”) y en la Autopista de la Información Financiera (“AIF”) de la CNV, y los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables que se resumen a continuación se encuentran descriptos en el suplemento de precio de fecha 5 de abril de 2023 (el “Suplemento”) y conjuntamente con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”) publicado en el Boletín Diario de la BCBA por cuenta y orden de BYMA el 5 de abril de 2023 y en el micro sitio de Colocaciones Primarias en la WEB del MAE y en la AIF de la CNV. Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente tienen el significado que a ellos se les asigna en los Documentos de la Oferta.

- 1) **Emisora:** Petrolera Aconcagua Energía S.A.
- 2) **Organizador:** Banco de Servicios y Transacciones S.A.
- 3) **Agentes Colocadores:** Las Órdenes de Compra podrán remitirse a: (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A., mediante correo electrónico dirigido a mesa@bst.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas (Atención: Paz Sementuch/ Matías Veloso/ Mariano Alonso/ Tomás Bajdacz, Tel.: +54 9 11 5006-6278 / 3038-9886 / 3517-2806/ 3517-2806 / 4029-8345) sujeto, a que en forma inmediatamente posterior remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (ii) Banco Mariva S.A., mediante correo electrónico dirigido a mercadodecapitales@mariva.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (iii) Banco Supervielle S.A., mediante correo electrónico dirigido a Manuel.Alvarado@supervielle.com.ar/joaquin.vallejos@supervielle.com.ar/MercadodeCapitales@supervielle.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (iv) Banco Santander Argentina S.A., mediante correo electrónico dirigido a institucional_sales@santander.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (v) SBS Trading S.A., mediante correo electrónico dirigido a sbs.trading.desk@gruposbs.com, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (vi) Consultatio Investments S.A., mediante correo electrónico dirigido a mdeluca@consultatioinvestments.com, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (vii) Allaria Ledesma & Cía. S.A., mediante correo electrónico dirigido a emisionesprimarias@allaria.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (viii) Adcap Securities Argentina S.A., mediante correo electrónico dirigido a cm@ad-cap.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (ix) Portfolio Investment S.A., mediante correo electrónico dirigido a colocaciones@portfolioinvestment.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (x) Facimex Valores S.A., mediante correo electrónico dirigido a emisiones@facimex.com, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (xi) Invertir en Bolsa S.A., mediante correo electrónico dirigido a smoney@grupoieb.com.ar / gmdive@grupoieb.com.ar / therrlein@grupoieb.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (xii) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., mediante correo electrónico dirigido a Santiago.Iribarne@bancogalicia.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador,

éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; y (xiii) Latin Securities S.A., mediante correo electrónico dirigido a agustin.vilaseca@latinsecurities.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido.

- 4) **Período de Difusión:** Comenzará el 10 de abril de 2023 y finalizará el 11 de abril de 2023.
- 5) **Período de Subasta:** Será el 12 de abril de 2023 de 10 a 16 hs. Durante el Período de Subasta, los Agentes Colocadores entregarán a los potenciales inversores formularios de órdenes de compra y recibirá de los distintos inversores (los “**Oferentes**”) las ofertas de suscripción de las Obligaciones Negociables que constituirán ofertas irrevocables de compra (las “**Órdenes de Compra**”). A su vez, los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo, podrán ingresar, como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, las Órdenes de Compra que hayan recibido de Oferentes. Las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que aseguren a los Agentes Colocadores el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra. Los Agentes Colocadores podrán rechazar cualquier Orden de Compra que no cumpla con la totalidad de la información requerida, sin que tal circunstancia otorgue a los Oferentes derecho a indemnización alguna.
- 6) **Tramo competitivo y no competitivo:** Las Órdenes de Compra deberán indicar el importe (valor nominal) a ser suscripto y, en caso de tener un importe superior a V/N U\$S 50.000, las Órdenes de Compra deberán indicar una tasa de interés ofrecida, expresada como porcentaje nominal anual con hasta dos decimales (la “**Tasa Ofrecida**”). Las Órdenes de Compra cuyo importe sea igual o inferior a U\$S 50.000 corresponderán al tramo no competitivo y no deberán indicar la Tasa Ofrecida, mientras que aquellas cuyo importe sea superior a U\$S 50.000 corresponderán al tramo competitivo, debiendo indicar Tasa Ofrecida. Los potenciales inversores podrán remitir Órdenes de Compra para el tramo competitivo, el tramo no competitivo o ambos.
- 7) **Terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Subasta Pública:** La Emisora y el Organizador podrán de común acuerdo modificar, terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta de las Obligaciones Negociables (inclusive desistir de la colocación de una de las clases de Obligaciones Negociables), en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en los sistemas informativos de BYMA y MAE. La modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los inversores que hayan presentado órdenes de compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna.
- 8) **Método de Colocación y Adjudicación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas exclusivamente entre Inversores Calificados a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en “*III. Plan de Distribución – Proceso de Adjudicación*” del Suplemento. En virtud de ello, durante el Período de Subasta, los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que sean habilitados a tal efecto podrán participar en la rueda. Todos los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar en la subasta. Dichos agentes del MAE y/o adherentes deberán solicitar a Banco de Servicios y Transacciones S.A. la habilitación de la rueda. En todos los casos los agentes deberán indicar su intención de participar en la subasta de las Obligaciones Negociables a Banco de Servicios y Transacciones S.A. hasta el Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período de Difusión y solicitar la habilitación a la rueda de subasta hasta el segundo día de comenzado el Período de Difusión, a efectos que tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. A tales fines, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada a Banco de Servicios y Transacciones S.A. respecto del cumplimiento de dichas obligaciones. Sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables y al criterio establecido en el Suplemento y en el Prospecto, las Obligaciones Negociables les serán adjudicadas a todos los Oferentes cuyas Órdenes de Compra hubieran sido aceptadas y contengan una Tasa Ofrecida por debajo o igual a la Tasa de Corte de la clase respectiva, empezando por las ofertas del tramo no competitivo. En caso de que varios Oferentes presenten Órdenes de Compra de igual Tasa Ofrecida de la clase respectiva, y cuyo monto supere el monto que la Emisora decida emitir para la Obligaciones Negociables de dicha clase, se calculará prorrateando la cantidad de dicha Obligaciones Negociables entre dichos Oferentes de acuerdo al valor nominal solicitado, a condición de alcanzar el mínimo de suscripción para cada Oferente. En caso de tratarse de una sola Orden de Compra, no se adjudicará a dicha Orden de Compra el importe solicitado que excediera el monto de la emisión. Todas las Órdenes de Compra con Tasa Ofrecida superiores a la Tasa de Corte de la clase respectiva, no serán adjudicadas. Si, como resultado del prorrateo bajo el mecanismo arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su Orden de Compra contiene decimales por debajo de U\$S 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las ON de la clase a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de U\$S 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando U\$S 1 al valor nominal de las ON de la clase a adjudicar.
- 9) **Monto Ofertado:** El valor nominal conjunto a emitir bajo las Obligaciones Negociables en ningún caso superará la suma de V/N U\$S 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) ampliable a V/N U\$S 40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones) o su equivalente en otras monedas o unidades de valor. A los efectos del cálculo de dicho máximo se considerará el Tipo de Cambio Inicial (conforme tal término se define más adelante). El monto definitivo de la emisión será

determinado por la Emisora al cierre del Período de Subasta e informado en el Aviso de Resultados, conforme tales términos se definen más Adelante.

- 10) **Características:** Obligaciones Negociables, no convertibles en acciones, no garantizadas y no subordinadas.
- 11) **Precio de Emisión:** 100% (cien por ciento) del valor nominal.
- 12) **Valor nominal unitario:** U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).
- 13) **Unidad mínima de negociación:** U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).
- 14) **Monto Mínimo de Suscripción:** U\$S 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto
- 15) **Fecha de Emisión:** 14 de abril de 2023.
- 16) **Fecha de Vencimiento:** (i) Las ON Clase IV tendrán como fecha de vencimiento la fecha en que se cumplan 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión (la “Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase IV”) o de no ser un Día Hábil o de no existir ese día, será el primer Día Hábil siguiente. La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase IV se informará mediante el Aviso de Resultados; y (ii) Las ON Clase V tendrán como fecha de vencimiento la fecha en que se cumplan 48 (cuarenta y ocho) meses contados desde la Fecha de Emisión (la “Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase V”) o de no ser un Día Hábil o de no existir ese día, será el primer Día Hábil siguiente. La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase V se informará mediante el Aviso de Resultados.
- 17) **Integración:** Las Obligaciones Negociables serán integradas en Pesos considerando el promedio aritmético simple truncado a dos decimales del tipo de cambio mayorista del Dólar Estadounidense de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al cierre del Período de Subasta, conforme el mismo es informado por el BCRA de conformidad con la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare) (el “Tipo de Cambio Inicial”). El Tipo de Cambio Inicial será informado en el Aviso de Resultados.
- 18) **Amortización:** (i) El capital de las ON Clase IV será amortizado en 7 (siete) cuotas trimestrales, a partir del mes 18 (dieciocho) contado desde la Fecha de Emisión. Las primeras seis cuotas serán equivalente al 14%, y la séptima cuota será equivalente al 16% del valor nominal de las ON Clase IV. Los pagos de capital serán realizados en la fecha en que se cumplan 18, 21, 24, 27, 30, 33 y 36 meses contados desde la Fecha de Emisión, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, será el primer Día Hábil siguiente (cada una, una “Fecha de Pago de Amortización de las ON Clase IV”); y (ii) El capital de las ON Clase V será amortizado en 8 (ocho) cuotas trimestrales, a partir del mes 27 (veintisiete) contado desde la Fecha de Emisión. Cada cuota será equivalente al 12,5% del valor nominal de las ON Clase V. Los pagos de capital serán realizados en la fecha en que se cumplan 27, 30, 33, 36, 39, 42, 45 y 48 meses contados desde la Fecha de Emisión, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, será el primer Día Hábil siguiente (cada una, una “Fechas de Pago de Amortización de las ON Clase V”, y conjuntamente con las Fechas de Pago de Amortización de las ON Clase IV, cada una, una “Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables”). Las Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
- 19) **Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa de interés fija (los “Intereses de las Obligaciones Negociables”), desde la Fecha de Emisión inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés anual será equivalente a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables de la clase correspondiente (la “Tasa de Interés Aplicable de las Obligaciones Negociables”). **Se aclara al público inversor que la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables podrá ser igual a 0,00%, pero en ningún caso podrá ser negativa. De esta forma, las Obligaciones Negociables podrían no devengar interés alguno.** La Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables será informada mediante el Aviso de Resultados.
- 20) **Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.
- 21) **Listado y Negociación:** La Emisora podrá solicitar las correspondientes autorizaciones del BYMA y del MAE para listar y negociar las Obligaciones Negociables y, en dicho caso, hará sus mejores esfuerzos para obtener y mantener y para cumplir con los requisitos establecidos por dichos mercados.
- 22) **Rango:** Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes.
- 23) **Moneda:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable;

Se considerará “Tipo de Cambio Aplicable” al promedio aritmético simple truncado a dos decimales del tipo de cambio mayorista del Dólar Estadounidense de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al quinto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Amortizaciones de las Obligaciones Negociables o Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables (la “Fecha de Cálculo de las Obligaciones Negociables”), según corresponda, conforme el mismo es informado por el BCRA de conformidad con la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare). En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación: (i) el Tipo de Cambio Aplicable será el promedio aritmético simple truncado a dos decimales de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de las Obligaciones Negociables del tipo de cambio de cierre del Dólar Estadounidense aplicable a la liquidación de exportación de petróleo crudo, según el mismo sea informado por el BCRA; y (ii) si este último no se encontrara no existiere o no estuviese disponible por cualquier causa, el Tipo de Cambio Aplicable será el promedio aritmético simple truncado a dos decimales de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de las Obligaciones Negociables del tipo de cambio de cierre del Dólar Estadounidense aplicable a la liquidación de exportación de petróleo crudo, según el mismo sea informado por el Banco de la Nación Argentina, Banco Santander Río S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

- 24) **Forma:** Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
- 25) **Agente de Liquidación:** Banco de Servicios y Transacciones S.A., a través del sistema de compensación y liquidación MAEClear.
- 26) **Entidad depositaria:** Caja de Valores S.A.
- 27) **Destino de los Fondos:** El producido de la colocación de las ON, neto de honorarios, comisiones y gastos relacionados con la emisión, será utilizado, para uno o más de los destinos previstos por el Artículo 36, inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables, estableciéndose expresamente que la Emisora destinará (directa o indirectamente) al menos el 75% de dichos fondos para inversiones en activos fijos, bienes y gastos de capital para (i) la perforación, conclusión y puesta en marcha de pozos que pudieran realizarse en cualquiera de las concesiones de Río Negro (Catriel Viejo, Catriel Oeste, Loma Guadalosa, Entre Lomas, Jarilla Quemada, Charco del Palenque, 25 de Mayo-Medanito SE y Jagüel de los Machos), Neuquén (Entre Lomas) y Mendoza (Puesto Pozo Cercado Oriental, Atuel Norte, Confluencia Sur y Chañares Herrados) en las que opera Aconcagua Energía (las “Concesiones”), (ii) actividad de work over o reactivaciones de pozos en cualquiera de las Concesiones y (iii) la ampliación y construcción de infraestructura de superficie en cualquiera de las Concesiones para el tratamiento y evacuación, de la producción proveniente de dichos pozos. La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Emisora podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con su estrategia comercial. Mientras se encuentre pendiente de aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.
- 28) **Calificaciones de Riesgo:** Fix SCR S.A. calificará a las Obligaciones Negociables, lo cual será informado mediante un aviso complementario al presente.
- 29) **Comisión de Colocación:** La comisión que la Emisora pagará a los Agentes Colocadores no excederá del 0,75% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas e integradas por cada uno de ellos. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (distintos de los Agentes Colocadores) a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.
- 30) **Jurisdicción y ley aplicable:** Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina y en particular la Ley General de Sociedades N°19.550 (modificada por la Ley N°26.994), la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales N°26.831 y las Normas de la CNV. Será competente el Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires conforme el artículo 32, inciso f) de la Ley N°26.831 o el que lo reemplace en el futuro de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales N°26.831. No obstante lo anterior, los inversores tienen el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires conforme el artículo 32, inciso f) de la Ley N°26.831.

La Emisora podrá, hasta la terminación del Período de Subasta, basándose en motivos comerciales y/o de mercado razonables, resolver que la colocación se realice en forma parcial y, conforme a ello, emitir ON por un monto menor del máximo autorizado o decidir declarar desierta la colocación en forma total o parcial (respecto de una de las clases de ON) en caso -pero no limitado a- que: (i) no se hubieran recibido Órdenes de Compra; (ii) las Tasas Ofrecidas hubieran sido superiores a la Tasa de Corte de las ON Clase IV o la Tasa de Corte de las ON Clase V, según corresponda, determinados por la Emisora conforme al procedimiento antes detallado; (iii) el valor nominal de las Órdenes de Compra recibidas, sean inferiores al mínimo de suscripción de las ON de la clase correspondiente; (iv) hayan sucedido, según lo determine razonablemente el Organizador de común acuerdo con la Emisora, cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales y/o internacionales, así como en las condiciones generales de la Emisora y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable

efectuar la transacción contemplada en el Suplemento, sea en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación o negociación de las Obligaciones Negociables; (v) los Oferentes no hayan dado cumplimiento con las normas legales penales sobre lavado de dinero, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de dinero emitidas por la Unidad de Información Financiera, creada por Ley N°25.246, y de las normas de la CNV y/o el BCRA; o (vi) los Oferentes ofrezcan Tasas Ofrecidas que no se encuentren dentro de los estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley N°26.831 de Mercado de Capitales y la normativa aplicable de la CNV y de la AFIP. Ante cualquiera de dichos supuestos la totalidad de las Órdenes de Compra recibidas serán restituidas a los Oferentes respectivos. Esta circunstancia no otorgará a los Oferentes derecho a compensación ni indemnización alguna. En cualquiera de los casos mencionados, se informará al público mediante la publicación de un aviso en la AIF de la CNV y en los sistemas de información donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores garantizan a los Oferentes que remitan Órdenes de Compra que se les adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables de la clase correspondiente detallado en la Orden de Compra, debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de Obligaciones Negociables que la Emisora decida emitir y colocar.

La información incluida en el presente Aviso de Suscripción es parcial y se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en su versión impresa, en el horario habitual de la actividad comercial, en el domicilio de (i) la Emisora ubicado en la calle Pje. Dr. Ricardo Rojas N° 401 Piso 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o (ii) los Agentes Colocadores que se indican en el punto 3 del presente aviso, y en su versión electrónica, en el sitio de Internet de la CNV, <http://www.cnv.gob.ar>, ítem: “*Información Financiera*” y en el sitio web del MAE. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de abril de 2023.



Ramiro Catena
Autorizado